

VISTAS la Ley No.1113, del 26 de mayo de 1936 y No.3916, del 9 de septiembre del 1954, que crea la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella y el Reglamento No.187, del 16 de febrero de 1939, sobre la misma Orden.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se designa para que cubra la vacante existente a la fecha, a los señores Ivelisse Prats de Pérez y Tomás Pastoriza Espaillat, Miembros del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 106-01 que autoriza a varias personas a realizar cambios de sus nombres.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 106-01

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombres establece la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley.

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- La señora Doris de la Cruz Mejía, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Daris de la Cruz Mejía.

ARTICULO 2.- La señora Yelis María de la Cruz Matos, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Gelys María de la Cruz Matos.

ARTICULO 3.- La señora Cleta de Paula de la Cruz, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Miledys de Paula de la Cruz.

ARTICULO 4.- La señora Beata María Valerio Recio, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Mary Luz Valerio Recio.

ARTICULO 5.- El señor Pastor Montero Bocio, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Manuel Montero Bocio.

ARTICULO 6.- La señora Arsenia Araujo Díaz, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Milagros Araujo Díaz.

ARTICULO 7.- La señora Dominga Reyes Pérez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Magdalena Reyes Pérez.

ARTICULO 8.- La señora Primitiva Ramos de la Cruz, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Oneida Ramos de la Cruz.

ARTICULO 9.- La señora Eufemia Carmen Virginia Ferreras Barrientos, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Virginia Ferreras Barrientos.

ARTICULO 10.- La señora Mercedes Marina Tejada Lugo, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Marina Mercedes Tejada Lugo.

ARTICULO 11.- El señor Ramón Ravelo Peña, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Bartolo Ravelo Peña.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 107-01 que concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria al señor José Luis Moleón Menéndez, de nacionalidad cubana.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 107-01

VISTA la instancia tramitada a través de los oficios de la Secretaría de Estado de Interior y Policía correspondiente a la persona cuyo nombre figura en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTA la Ley No.1683, sobre Naturalización, de fecha 16 del mes de abril del año 1948, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria al señor **JOSE LUIS MOLEON MENENDEZ**, de nacionalidad cubana.

ARTICULO 2.- El beneficiario indicado en el Artículo 1 del presente decreto recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía y a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.